



Ref. No. 081374089001 2022-00138

Clase Proceso: Jurisdicción Voluntaria- Cancelación de Registro Civil Nacimiento

Demandante: Yonaiker Reales Escorcía

INFORME SECRETARIA: Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que apoderada de parte actora allego demanda a través de correo institucional y recibida el 25/10/22 , encuentra pendiente decidir sobre su admisión,. Sírvase proveer

Campo de La Cruz, 8 de noviembre del 2022

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Ocho (08) de Noviembre del Dos Mil Veintidós (2022).

Procede el Despacho al estudio de la demanda de ANULACION O CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por el joven YONAIKER REALES ESCORCIA, a través de apoderada Dra. Mónica Esther Cervantes Riquett, para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

#### CONSIDERACIONES

Por encontrarse en forma y encontrarse reunidas las exigencias preceptuadas por los Arts. 82, 577 y 372 del C.G. del P. y por ser este Despacho competente para conocer de este asunto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz:

#### RESUELVE

1.-**ADMITASE** la presente demanda de jurisdicción voluntaria promovida por el joven YONAIKER REALES ESCORCIA, a través de apoderada Dra. Mónica Esther Cervantes, para obtener la CANCELACION y/o NULIDAD DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO identificado con el Indicativo Serial No. 27692516 expedido por la Notaria Única del Municipio de Campo de La Cruz, fecha de inscripción 06 de febrero del 1998.

2.-**FIJAR** fecha para la audiencia INICIAL del 372 del C.G.P. para el día 7 de febrero del 2023 a partir de las 2.00 P.M. Oficiar en tal sentido

#### 3.- PRUEBA DE OFICIO

3.1 -**SOLICITAR** a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, para que expida certificación o fotocopia de los documentos base y antecedentes aportados, para obtener el registro civil de nacimiento del joven YONAIKER REALES ESCORCIA, identificado con el Indicativo Serial No. 27692516 expedido por la Notaria Única del Municipio de Campo de La Cruz, fecha de inscripción 06 de febrero del 1998



#### 4.-PRUEBAS A PETICIÓN DE PARTE

4.1- Las aportadas por la parte demandante.

#### 4.-2 TESTIMONIALES

4.2.1- **CITAR** y hacer comparecer al joven Yonaiker Reales Escorcía identificado con cedula de ciudadanía No. 2.000.004 expedida en Bogotá D.C, para que manifieste al despacho todo lo que sepa o le conste, respecto a la presente demanda; quien pueda ser ubicada en la Calle 3 No. 8 - 132, jurisdicción del Municipio de Campo de La Cruz - Atlántico, para recibirle interrogatorio, el día 7 de febrero del 2023 a las 2.00 P.M. Oficiar en tal sentido.

4.2.2: Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, y tener en cuenta los que las partes aportaron con la solicitud de cancelación y/o nulidad del Registro Civil de Nacimiento, a través del correo institucional del despacho, así:

- Apoderada:  
Mónica Esther Cervantes Riquett,  
Correo electrónico: moni\_cervantes@hotmail.com  
Celular: 3014608560 – 3107232170
- Demandante: Yonaiker Reales Escorcía  
Correo electrónico: yonaiker196@gmail.com

5.-- Téngase la Dra. Mónica Esther Cervantes Riquett, identificada con C.C No. 22.474.177 de Campo de La Cruz y T.P No. 85.372 del C.S de la J, como apoderada judicial de Yonaiker Reales Escorcía en los términos y para los efectos del poder conferido visto en el reverso del folio tres (03) del cuaderno principal de la demanda, Art. 74 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 079 del 2022, fijado en el microsítio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

**Firmado Por:**  
**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c701b6817b31e2a2d3b429dcdaa640d903b4170f0e45742b2126d8800e2b535**

Documento generado en 08/11/2022 05:38:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**